



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HABITAT

## ANEXO II ESTRUCTURA DE COSTOS

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos, es la variación de la Masa Salarial del propio Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat<sup>1</sup>. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

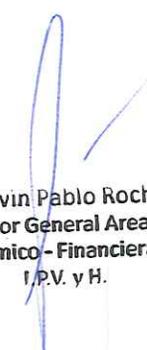
Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor. Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final, es decir en el precio final del servicio es de 5% (<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>).

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente formula Polinómica:

$$\text{Coef.de Actual.} = \{0,95 \times (\text{masa salarial IPvyH}_m / \text{masa salarial IPvyH}_{m-1} - 1) + 0,05 \times (\text{IPC}_m / \text{IPC}_{m-1} - 1)\}$$

Donde los subíndices "m" y "m-1" representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Respecto "De la admisibilidad de redeterminación de precios" en sintonía con lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202-2020, Anexo IV, 8., los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio ponderado conforme la estructura de costos de la presente.

  
CPN Kevin Pablo Rocha  
Director General Area  
Económico - Financiera  
I.P.V. y H.

<sup>1</sup> Corresponde al promedio simple de los conceptos sueldo básico, zona y aumentos no remunerativos correspondientes a las categorías 10 a 24.